



**RECHAZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA
PATENTE DE ALCOHOLES ROL 4-1348 A NOMBRE
DE LEONARDO CHINO CALLE**

DECRETO N° 5879/2020

Arica, 22 de septiembre de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 872** del 09/06/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal; el **Acuerdo N° 144** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 de fecha 07 de julio de 2020, Ord. N° 4153 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 20 de agosto de 2020, Ord. N° 942 de Asesoría Jurídica de fecha 28 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, mediante oficio Ordinario N° 615, de fecha 13/03/2020, la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó al Sr. Chino Calle, la presentación de la documentación para la tramitación de cambio de domicilio de la patente rol 4-1348.
- e) Que, mediante Ord. N° 568 de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de mayo de 2020, donde no pone observaciones de orden jurídico para realizar la tramitación y sugiere solicitar el Acuerdo del H. Concejo Municipal respecto de la tramitación de cambio de domicilio de la patente de alcoholes Roles Nos 4-1348 en el giro de Deposito de Bebidas Alcohólica para hacer uso del inmueble ubicado en Gonzalo Cerda N° 1973.
- f) Que, mediante Ord. N° 872 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 09 de junio de 2020, remite los antecedentes al Sr. Alcalde para ser ingresado en la tabla y sea sometida a pronunciamiento del Concejo Municipal respecto a la patente de alcoholes Rol 4-1348 a nombre de Leonardo Chino Calle.
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 144, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda **RECHAZAR por la mayoría de los concejales vía online** la transferencia y cambio de domicilio de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-1348 con giro**

EXENTO

“Deposito de Bebidas Alcohólicas” a nombre de **“Leonardo Chino Calle”**, a ubicar en Gonzalo Cerda N° 1973.

- h) Que, mediante Ord. N° 942 de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de agosto de 2020, informa respecto a la consulta efectuada por la Dirección de Administración y Finanzas mediante su Ord. N° 1054 de fecha 20 de agosto de 2020. Cuyo pronunciamiento señala que, *“si el Concejo Municipal rechaza el traslado de la patente, el interesado puede cambiar de local debiendo presentar toda la documentación exigida para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para que nuevamente sea sometida a la decisión de ese cuerpo colegiado”*. Además, agrega que, *“Corresponderá considerar como límite el próximo período de renovación de las patentes de alcoholes; sin perjuicio, de atender las dificultades que podría experimentar el interesado en atención a la pandemia producida por el Covid-19”*. Esto, con la finalidad de poder determinar el plazo máximo que el contribuyente tiene para realizar el trámite respectivo en otro domicilio.

DECRETO:

- 1. RECHAZASE LA TRAMITACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE Y EL CAMBIO DE DOMICILIO** de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-1348 con giro **“Deposito de Bebidas Alcohólicas”** a nombre de **“Leonardo Chino Calle”**, Rut [REDACTED] con dirección en [REDACTED] [REDACTED] conforme al **Acuerdo N° 144** adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 del Concejo Municipal, con fecha 07 de julio de 2020, que acuerda **Rechazar** esta tramitación, en base a los vistos y considerando del presente Decreto.
- 2.** Se concede un plazo para regularizar su situación hasta el próximo período de renovación de las patentes de alcoholes. De lo contrario no se podría renovar, salvo previa evaluación de los antecedentes y efectos producidos por la pandemia Covid-19.
- 3. NOTIFÍQUESE** a través de los **Inspectores Generales** el presente Decreto Alcaldicio a don Leonardo Chino Calle, en el domicilio ubicado en Parcela B-38 km 26 del Valle de Azapa.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Asesoría Jurídica, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/NAC/MGP/JCHCH/srr.-